

**ACTA NÚMERO CINCO – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, incorporándose a la sesión la Licda. Karime Elías Ábrego. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Secretaría, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Dirección Técnica, 7) Unidad de Inclusión Social, 8) Planta Envasadora de Agua, 9) Dirección Ejecutiva, 10) Unidad Jurídica, 11) Varios.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Unidad de Secretaría.

4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el señor Oscar Joaquín Cornejo Maza, Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad INVERSIONES BOLÍVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOLÍVAR, S.A. DE C.V., mediante la cual hace saber a la Junta de Gobierno su desacuerdo con el cobro retroactivo en concepto de AGUA NO FACTURADA durante el período comprendido entre el mes de enero 2006 a diciembre de 2014 que la Gerencia Comercial de la institución está realizando a la cuenta No. 6403505 a nombre de la referida sociedad, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$274,948.96).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 10 de octubre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita por el señor Oscar Joaquín Cornejo Maza,

Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad INVERSIONES BOLÍVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BOLÍVAR, S.A. DE C.V., mediante la cual hace saber a la Junta de Gobierno su desacuerdo con el cobro retroactivo en concepto de AGUA NO FACTURADA durante el período comprendido entre el mes de enero 2006 a diciembre de 2014 que la Gerencia Comercial de la institución está realizando a la cuenta No. 6403505 a nombre de la referida sociedad, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$274,948.96).

- II. Que mediante correspondencia de fecha 12 de octubre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y preparara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 18 de enero de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) y en síntesis expresa que "Ese fue un nuevo servicio otorgado el 21 de julio de 1998 a nombre de CINEMARK ubicado en el Centro Comercial Merliot, posteriormente hicieron remodelaciones internas y la cuenta quedo asignada al CALL CENTER TELUS, dicho servicio fue conectado de forma directa del 2006 al 2014, período en el cual el cobro mensual fue de 196 metros cúbicos, haciendo un total de 21,168 metros cúbicos por los 9 años, según registros de la referida Gerencia el usuario ha cancelado la cantidad total de TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30,244.94); el día 9 de diciembre de 2014 se le instaló un Macro medidor de 2" marca AHS con lectura inicial de 0 metros cúbicos, por lo que fue hasta el año 2015 que se empezó a facturar el consumo real pudiéndose constatar que el consumo en esa cuenta es alto, pues en enero se registró un consumo de 1,714 metros cúbicos, se dio seguimiento al caso para revisar el comportamiento del consumo determinándose que a mayo de ese mismo año, el macro medidor reportaba el consumo por 10,132 metros cúbicos, situación que fue comunicada al Departamento de Recuperación de Mora para que se realizará el trámite correspondiente; tomando como base lo anterior, se realizó el cálculo por consumo no registrado por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$274,948.96) cantidad que fue notificada a la pre citada sociedad el día 18 de junio de 2015. Pronunciándose sobre la notificación dicha sociedad después de 2 años con 3 meses (10 de octubre de 2017); la Gerencia Comercial ha revisado el caso y ha sostenido reuniones con la Unidad Jurídica con el fin de tener una resolución justa a la petición formulada por el usuario, y tomando en consideración lo establecido en el artículo 78 de la Ley de ANDA, que prescribe que "ANDA no prestara gratis ningún servicio" recomienda a la Junta de Gobierno que previo a dar un dictamen para resolver la petición, nombre una comisión que se reúna con los representantes de la Sociedad en

comento para revisar la cuenta y buscar una forma de negociar el cobro por el consumo de AGUA NO FACTURADA".

- IV. Que la Junta de Gobierno, después de conocer el informe emitido por el Gerente Comercial y previo a resolver considera conveniente nombrar una comisión que éste integrada por representantes de la Unidad Jurídica y la Gerencia Comercial para que se reúnan con los representantes de la Sociedad INVERSIONES BOLÍVAR, S.A. DE C.V. y revisen el historial de la cuenta No. 6403505 con el objeto de llegar a un acuerdo de pago por el consumo de AGUA NO FACTURADA y que fue suministrada por esta Autónoma durante el período de 2006 al 2014.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Nombrar al Licenciado Gilberto Canjura Velásquez, Gerente de la Unidad Jurídica, Licenciada Esmeralda Marleny León, Subgerente de la Unidad Jurídica, Licenciado Hugo Armando Arévalo, Gerente Comercial y Licenciado Juan Antonio Quintanilla, Encargado de Nuevos Servicios de la Gerencia Comercial, para que se reúnan con los representantes de la Sociedad INVERSIONES BOLÍVAR, S.A. DE C.V. y revisen el historial de la cuenta No. 6403505 con el objeto de llegar a un acuerdo de pago por el consumo de AGUA NO FACTURADA y que fue suministrada por esta Autónoma durante el período de 2006 al 2014.  
Quienes rendirán informe a la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las gestiones que correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo; notifique al interesado los términos acordados y convoque a las reuniones.

-----  
-----  
4.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el señor Eduardo Alfonso Linares, Gobernador Político del Departamento de San Salvador, mediante la cual remite carta suscrita por la señora Ana Gladis Guerrero de Rivas, quien solicita ayuda para solventar el cobro de agua potable ocasionado por una fuga subterránea, en la cuenta No. 1032415, a nombre de la señor María Mirtala Cruz, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$650.00), cobro que considera injusto, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, que no tiene empleo.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de septiembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita por el señor Eduardo Alfonso Linares, Gobernador Político del Departamento de San Salvador, mediante la cual remite carta suscrita por la señora Ana Gladis Guerrero de Rivas, quien solicita ayuda para solventar el cobro de agua potable ocasionado por una fuga subterránea, en la cuenta No. 1032415, a nombre de la señor María Mirtala Cruz, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$650.00), cobro que considera injusto, en vista que es una persona de escasos recursos económicos, que no tiene empleo.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 16 de octubre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría, solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y preparara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 3 de enero de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) y en síntesis expresa que el día 23 de noviembre de 2017, se realizó inspección en el inmueble con cuenta No. 1032415 a nombre de la señora María Mirtala Cruz, ubicado en Colonia Kennedy, Calle Principal, Casa No. 117, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; determinándose que el servicio está suspendido por mora desde septiembre de 2012, adeudando a la fecha la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$666.12); descartándose que la usuaria sea una persona de escasos recursos, además, se encontró que el servicio está conectado de forma fraudulenta (con by pass), por lo que se procedió a suspender el servicio; concluyéndose que la usuaria cancele lo adeudado a través de un plan de pago.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Denegar la petición de la señora Ana Gladis Guerrero de Rivas.
2. Aprobar plan de pago para que la señora Ana Gladis Guerrero de Rivas cancele el monto adeudado a la ANDA, por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$666.12), concediéndole para tal efecto que lo haga a través de 1 prima y 6 cuotas mensuales de conformidad a la normativa interna de la institución.
3. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice las gestiones que correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo; notifique a la interesada en los términos establecidos en el mismo.

-----  
-----  
4.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por la Licenciada Tania Cedillos de González, Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, mediante la cual informa que han calificado como Centro de Asistencia Social a "La Asociación de la Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción" quienes poseen la "Clínica Madre Paula Gil Cano", con cuenta número 01954676, ubicada en Avenida Narciso Monterrey No. 10, Barrio San José Zacatecoluca, La Paz, por lo que solicitan que se les asigne la tarifa preferencial.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 7 de diciembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, correspondencia suscrita por la Licenciada Tania Cedillos de González, Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, mediante la cual informa que han calificado como Centro de Asistencia Social a "La Asociación de la Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción" quienes poseen la "Clínica Madre Paula Gil Cano", con cuenta

número 01954676, ubicada en Avenida Narciso Monterrey No. 10, Barrio San José Zacatecoluca, La Paz, por lo que solicitan que se les asigne la tarifa preferencial.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 08 de diciembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida con fecha 3 de enero de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada el día 20 de diciembre de 2017, a las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que ya cuentan con tarifa preferencial de asistencia social, siendo dicha clínica de atención a personas de escasos recursos, en la cual cobran una tarifa de \$5.00 por consulta, recibiendo 10 pacientes al día aproximadamente, razón por la cual recomienda se mantenga la tarifa de residencial a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Aprobar la renovación de la declaratoria de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, del inmueble ubicado en la Avenida Narciso Monterrey No. 10, Barrio San José Zacatecoluca, La Paz, con cuenta número 01954676 a nombre de la "La Asociación de la Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción".  
Consecuentemente, seguirán gozando de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.
2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

4.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el señor Josué Ronaldo Hernández Aguilar, Director Ejecutivo de la Asociación Centro Nehemías (ACN) Universidad Internacional

Nehemías, mediante la cual solicitan apoyo para solventar su situación con la Institución, en vista que por falta de pago les ha sido suspendido el servicio de agua potable en la cuenta número 02890052, a nombre del señor Roberto Chain Hotel Vista al Lago; Adicionalmente, solicitan se les autorice tarifa preferencial, pues son una entidad apolítica, no lucrativa, que desarrolla en El Salvador el Programa de Educación Superior de la Universidad Internacional Nehemías de los Estados Unidos de América, a través de becas completas (educación, alojamiento, alimentación, transporte, etc.) para jóvenes de escasos recursos.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 8 de noviembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, correspondencia suscrita por el señor Josué Ronaldo Hernández Aguilar, Director Ejecutivo de la Asociación Centro Nehemías (ACN) Universidad Internacional Nehemías, mediante la cual solicitan apoyo para solventar su situación con la Institución, en vista que por falta de pago les ha sido suspendido el servicio de agua potable en la cuenta número 02890052, a nombre del señor Roberto Chain Hotel Vista al Lago; Adicionalmente, solicitan se les autorice tarifa preferencial, pues son una entidad apolítica, no lucrativa, que desarrolla en El Salvador el Programa de Educación Superior de la Universidad Internacional Nehemías de los Estados Unidos de América, a través de becas completas (educación, alojamiento, alimentación, transporte, etc.) para jóvenes de escasos recursos.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de noviembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida con fecha 28 de diciembre de 2017, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada el día 23 de noviembre de 2017, a las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que en la referida Asociación desarrollan el programa de becas a favor de los jóvenes de escasos recursos; así como que el servicio de agua potable está suspendido porque la cuenta está en mora, cuya suma asciende a la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,295.49); razón por la cual recomienda que a través del Departamento de Recuperación de Mora se le conceda un Plan de pago al usuario.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en Carretera Apulo, por la entrada al Hotel Vista al Lago, Ilopango, con cuenta número 02890052 a nombre del

señor Roberto Chain Hotel Vista al Lago; siempre y cuando se ponga al día la cuenta que se encuentra en mora por la cantidad CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,295.49); concediéndole para tal efecto que lo haga a través de 1 prima y 6 cuotas mensuales de conformidad a la normativa interna de la institución.

Consecuentemente, gozara de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

4.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por la señora Marylena Auxiliadora Ocón, mediante la cual informa que es propietaria de un inmueble ubicado en Pasaje 6, No. 55, Centro Urbano Quezaltepec, Santa Tecla, con cuenta No. 1251167, a nombre de la señora Blanca Elena Rivera de Ocón (su madre ya fallecida), quien solicita se revise su situación, pues le ha llegado un estado de cuenta por la cantidad de TRES MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3,020.31) valor que incluye SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$665.32) en concepto de pago pendiente por consumo, y la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$2,285.80) en concepto de multa por servicio fraudulento, cobro que considera injusto, en vista que la vivienda la habitaba su padre el señor José Antonio Ocón Escudero, quien falleció y desconocía esa situación.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de noviembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría correspondencia suscrita por la señora Marylena Auxiliadora Ocón, mediante la cual informa que es propietaria de un inmueble ubicado en Pasaje 6, No. 55, Centro Urbano Quezaltepec, Santa Tecla, con cuenta No. 1251167, a nombre de la señora Blanca Elena Rivera de Ocón (su madre ya fallecida), quien solicita se revise su situación, pues le ha llegado un estado de cuenta por la cantidad de TRES MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3,020.31) valor que incluye SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$665.32) en concepto de pago pendiente por consumo, y la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS

(\$2,285.80) en concepto de multa por servicio fraudulento, cobro que considera injusto, en vista que la vivienda la habitaba su padre el señor José Antonio Ocón Escudero, quien falleció y desconocía esa situación.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de noviembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y preparara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 5 de enero de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) y en síntesis expresa que el día 28 de diciembre de 2017, se realizó inspección en el inmueble con cuenta No. 1251167 a nombre de la señora Blanca Elena Rivera de Ocón, verificándose que el servicio se encuentra suspendido por mora; según inspecciones realizadas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el sistema el usuario tiene multa por conexión fraudulenta; determinándose que el servicio está suspendido por mora, el inmueble se encuentra deshabitado ya que nadie atendió y se observó que la vivienda esta descuidada; concluyéndose que los cargos por conexión fraudulenta si proceden según las inspecciones que se han realizado en el sistema, por lo que la usuaria debe cancelar todos los cargos detallados en el estado de cuenta.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Denegar la petición de la señora Marylena Auxiliadora Ocón Rivera.
2. Aprobar plan de pago para que la señora Marylena Auxiliadora Ocón Rivera cancele el monto adeudado a la ANDA, por la cantidad de TRES MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3,020.31), concediéndole para tal efecto que lo haga a través de 1 prima y 6 cuotas mensuales de conformidad a la normativa interna de la institución.
3. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice las gestiones que correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo; notifique a la interesada en los términos establecidos en el mismo.

---

4.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por la Licenciada Tania Cedillos de González, Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, mediante la cual informa que han calificado como Centro de Asistencia Social a "La Asociación Patronato Pro Hermano Necesitado" quienes poseen el "Albergue Divina Misericordia", con cuenta número 00472115, ubicado en la 6ta. Calle Oriente No. 623, Barrio San Esteban, frente a la Iglesia la Merced, por lo que solicitan que se les asigne la tarifa preferencial.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de octubre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, correspondencia suscrita por la Licenciada Tania Cedillos de González, Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, mediante la cual informa que han calificado como Centro de Asistencia Social a "La Asociación Patronato Pro Hermano Necesitado"

quienes poseen el "Albergue Divina Misericordia", con cuenta número 00472115, ubicado en la 6ta. Calle Oriente No. 623, Barrio San Esteban, frente a la Iglesia la Merced, por lo que solicitan que se les asigne la tarifa preferencial.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 30 de octubre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida con fecha 3 de enero de 2018, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada el día 28 de diciembre de 2017 en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que es un albergue sin fines de lucro, el inmueble es pequeño tiene capacidad para 80 personas, actualmente alberga a 26 hombres y 2 mujeres, es utilizado como dormitorio y se da cena de lunes a domingo, pero también hacen uso de inodoros y duchas, dicho albergue se sostiene por medio de donaciones de la Iglesia Católica, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de residencial a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

**ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en la 6ta. Calle Oriente No. 623, Barrio San Esteban, frente a la Iglesia la Merced, con cuenta número 00472115 a nombre de La Asociación Patronato Pro Hermano Necesitado.  
Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.
2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

---

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 17 de enero de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que será financiado con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.167.2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	Ref.	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico	Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				Monto Adjudicado		
1	12.09.2017	Gerencia Región Oriental.	José Neftalí Cañas Platero.	\$0.00	Servicio de arrendamiento de sitio de repetición en Jucuarán, Departamento de Usulután.	\$3.051.00
Servicio de arrendamiento de un sitio de repetición, durante el período de enero a diciembre de 2018, para la comunicación de radio en la zona oriental.						
ANTECEDENTES: Año 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						
TOTAL GENERAL						\$3.051.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Licitación Pública No. LP-84/2017 denominada "COMPRA DE VÁLVULAS DE GLOBO DE ½" ALTA PRESIÓN, ÁREA DE OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2, tomado en la sesión ordinaria número 53, celebrada el 29 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-84/2017 denominada "COMPRA DE VÁLVULAS DE GLOBO DE ½" ALTA PRESIÓN, ÁREA DE OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN METROPOLITANA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,348.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 34.2.1-282-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 04 de diciembre de 2017, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación, se realizó en los días martes 05 y miércoles 06 de diciembre de 2017; sin embargo, ninguna empresa se presentó a la UACI a comprar las bases de licitación.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de

COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
2. DIMARTI, S. A. DE C. V.
3. ENTECH, S.A. DE C.V.
4. MONTAJES ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
5. COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
6. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

V. Que el día 21 de diciembre de 2017, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA EN USD MONTO (IVA INCLUIDO)
1	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$146,900.00
2	COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.	US\$151,420.00
3	QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	US\$241,820.00

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 122, del Libro número NUEVE, de fecha 26 de diciembre de 2017; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VII. Que durante la revisión de la información presentada por los Oferentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.3 Prevenciones; se les previno a los oferentes el día 08 de enero de 2018, a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en el plazo indicado en la nota de solicitud de información, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que el oferente QUIMAQUI, S.A. DE C.V., no cumplió en tiempo y forma con la información subsanable prevenida; asimismo, el oferente COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., no cumplió en forma con la información subsanable prevenida, por lo que se consideran NO ELEGIBLES, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, cláusula IO-16-Errores u omisiones subsanables, sub numeral 16.4 INCUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIÓNES, que literalmente expresa: *si no cumpliere en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación*", razón por la cual, la Comisión Evaluadora de Ofertas determina no seguir evaluando las ofertas de las sociedades antes descritas. No así el oferente GOLDWILL, S.A. DE C.V., quien

cumplió en tiempo y forma con la información subsanable prevenida.

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., es ELEGIBLE para continuar siendo evaluada de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- XI. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por el oferente, en cumplimiento a lo requerido; éste análisis serviría para determinar si podría proporcionar el suministro objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera se realizó de conformidad a lo siguiente:

ASPECTO VERIFICABLE	GOLDWILL, S.A. DE C.V. Cumple / No Cumple
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.</li> <li>• Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.</li> <li>• Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.</li> </ul>	CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que GOLDWILL S.A. DE C.V. posee la capacidad financiera para proporcionar el suministro objeto de esta licitación; por lo tanto, continuará siendo evaluada en la siguiente etapa.

- XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó al único oferente que superó las etapas anteriores, la evaluación de la oferta técnica, verificando que este cumpla con los requisitos mínimos antes de ser sometido a dicha evaluación, siendo éstos los criterios siguientes:

CRITERIO/SUBCRITERIO	GOLDWILL, S.A. DE C.V. Cumple / no cumple
Válvula de paso libre	SI
Cuerpo Bronce	SI
Diámetro de 1/2"	SI
Empaque de teflón	SI
Con cierre con 1/4 de vuelta de palanca	SI

Posteriormente se realizó la evaluación de la Oferta Técnica de acuerdo al cumplimiento de criterios, estableciendo una calificación mínima de 70 puntos, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica, siendo los criterios a evaluar los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
		PUNTAJE MÁXIMO
Prueba de presión 200 PSI	40	40
Apertura y cierre	25	25
Deberá entregar catálogos sobre el uso y correcta instalación de las válvulas	20	20
Presenta copia de contratos de ventas $\geq$ a US\$15,000 en los últimos 3 años de este tipo de productos por parte del fabricante o distribuidor	15	15
TOTAL		100

Concluyendo que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., posee la capacidad técnica para proporcionar el suministro objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- XIII. Que en la evaluación de la Oferta Económica, se realizó la comparación de los montos Ofertados que superaron las Etapas anteriores; en el caso que sólo un Oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al promedio de precios del mercado actual.

No	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL		GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	"Compra de válvulas de globo de ½" alta presión, área de operaciones comerciales, región metropolitana"	40,000	C/U	\$3.99	\$159,600.00	\$3.25	\$130,000.00
Sub-Total						\$159,600.00	\$130,000.00
13% IVA						\$20,748.00	\$16,900.00
Total						\$180,348.00	\$146,900.00

Posterior al resultado de la evaluación económica, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. posee la capacidad económica para suministrar el objeto de esta licitación por presentar la oferta de menor precio y que más conviene a los intereses de la Institución.

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESAS	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta Económica	OBSERVACION
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumplió con la evaluación en todas las etapas.
COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	No cumplió con las prevenciones legales solicitadas como lo estipulan las Bases de Licitación, por lo tanto la Capacidad Legal fue la única etapa evaluada.
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	NO FUE EVALUADA	No cumplió con las prevenciones solicitadas como lo estipulan las Bases de Licitación, por lo tanto no fue evaluada en ninguna de las etapas.

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 16 de enero de 2018, recomienda se adjudique la Licitación Pública No. LP-84/2017 denominada "COMPRA DE VÁLVULAS DE GLOBO DE ½" ALTA PRESIÓN, ÁREA DE OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN METROPOLITANA", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146,900.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-84/2017 denominada "COMPRA DE VÁLVULAS DE GLOBO DE ½" ALTA PRESIÓN, ÁREA DE OPERACIONES COMERCIALES, REGIÓN METROPOLITANA", a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146,900.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado José Humberto Guzmán Amaya, Subgerente de Operaciones Comerciales de la Gerencia Comercial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

-----

-----

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-06/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir el suministro del producto químico Quelante a base de Polifosfato para el tratamiento de Hierro y Manganeso, para ser utilizado en las diferentes Plantas de Bombeo de las Regiones Central, Metropolitana y Oriental para el año 2018.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-06/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.0165.2018 de fecha 17 de enero de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$354,255.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente de Financiera Institucional, con Referencia número 12.412.2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Coordinador de Producción de la Región Metropolitana, Región Central y el Técnico de Cloración.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-06/2018 denominada "SUMINISTRO DE 57,000 LBS DE QUELANTE PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

-----  
-----  
5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-07/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales y con el objeto de proveer los servicios de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda y efectuar el tratamiento de aguas servidas en las diferentes plantas de tratamiento a Nivel Nacional, necesita adquirir el suministro de cloro gaseoso en diferentes presentaciones, producto que será utilizado en la desinfección/cloración del proceso de potabilización del agua.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-07/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.001.2018 de fecha 02 de Enero de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,066,366.88), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto queda condicionado una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida por la Gerente de Financiera Institucional, con Referencia número 12.412.2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Coordinador de Producción de la Región Central, el Coordinador de Calidad de Planta Las Pavas, el Técnico de la Región Occidental y el Encargado de Producción de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2018 denominada "SUMINISTRO DE 294,150 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 150 LIBRAS Y 768,000 LIBRAS DE CLORO GASEOSO EN CILINDROS DE 2,000 LIBRAS, PARA LA DESINFECCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AÑO 2018".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

---

5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 209/2017 derivado de la Libre Gestión No LG-74/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No.18 de fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-74/2017 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA", a la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., específicamente para los Items No. 30 y 31 por un monto total de CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 162.78), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 209/2017, el día 2 de junio de 2017, para el plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir, a partir del 09 de junio de 2017, finalizando el 06 de septiembre de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 09 de enero de 2018, el Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo establecido para realizar la entrega de los ítems 31 referente a TRIETANOLAMINA USP, según consta en el Acta de Recepción Parcial de fecha 08 de septiembre de 2017 y 30 referente a CROMATO DE POTASIO P.A., según consta en el Acta de Recepción Final de fecha 13 de octubre de 2017, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref. 13-0100-2018 de fecha 10 de enero de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6) Dirección Técnica.

6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 984 de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 18 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 8, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

#### REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	322	14-9-17	CONDADO EL CARMEN
2	338	2-10-17	BODEGAS AMERICA
3	407	16-11-17	PLAZA OBELISCO
DENEGADAS			
4	411	17-11-17	ESTACIONAMIENTO PARA CARRITOS DE COMIDA RAPIDA (FOOD TRUCK)
5	128	31-3-17	OFICINAS DE CONTABILIDAD
6	294	17-8-17	MR.BODEGUITAS JUAN PABLO II
7	412	21-11-17	REMODELACION ALBEGUE CPS
8	416	21-11-17	EDIFICIO COLABORA

#### REGIÓN CENTRAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
9	375	27-10-17	PARCELACION BRISAS DEL NORTE
DENEGADAS			
10	367	20-10-17	LOTIFICACION LOS NARANJOS
11	370	24-10-17	LOCAL PARA NEGOCIO
12	406	17-11-17	CENTRO DE DISTRIBUCION BAZZINI
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
13	440	27-10-17	MONTECRISTO N°2, SECTOR 2
14	447	3-11-17	EL JUNQUILLO N°
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
15	391	21-9-17	CASERIO HACIENDA MAPILAPA
DENEGADA			
16	446	1-11-17	CASA LOMA

#### REGIÓN OCCIDENTAL

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
17	386	1-11-17	CENTRO COMERCIAL ARIZONA
COMUNIDADES			
DENEGADA			
18	472	28-11-17	CASERIO EL PORVENIR Y EL CIPRES

6.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 985 de fecha 04 de enero de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 4, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS FACTIBILIDADES			
1	422	28-11-17	CONDominio CUMBRES
DENEGADAS			
2	277	27-7-17	CENTRO MEDICO CORPORATIVO Y COMERCIOS AFINES
3	318	11-9-17	CONDominio 105
4	330	20-9-17	LOCALES EL MIRADOR Y 89ª AVENIDA NORTE
COMUNIDADES FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
5	458	13-11-17	PASAJE ANAYA

### REGIÓN CENTRAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS DENEGADAS			
6	418	23-11-17	LOTIFICACION MONTELEON I
7	419	23-1-17	LOTIFICACION MONTELEON II
8	421	28-11-17	PURIFICADORA Y ENVASADORA AGUA DE LA BUENA
COMUNIDADES FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
9	466	22-11-17	CANTON SAN RAFAEL
DENEGADA			
10	436	23-10-17	EL JILON
11	439	26-10-17	VISTA AL LAGO
12	453	8-11-17	PASAJE MONSEÑOR ROMERO
13	477	29-11-17	LOS ANGELES

### REGIÓN OCCIDENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS FACTIBILIDAD			
14	252	11-07-17	ESTACION DE SERVICIO TEXACO PARAISAL

### REGIÓN ORIENTAL

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES DENEGADA			
15	001	2-1-18	CANTON EL ACEITUNO

6.3) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 986 de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 15 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 9, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

### REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS FACTIBILIDADES			
1	312	6-9-17	ESTACIONAMIENTO ESPINO SUR
2	424	29-11-17	RESIDENCIAL VISTA HERMOSA
DENEGADAS			
3	403	10-11-17	BODEGA
4	423	29-11-17	CENTRO COMERCIAL MASFERRER NORTE
5	433	7-12-17	TORRE ESCALON 3924
6	441	14-12-17	COMPLEJO RESIDENCIAL SHOE COMPANY
COMUNIDADES FACTIBILIDAD			
7	430	18-10-17	FINCA LA BRETAÑA
8	479	1-12-17	PASAJE LA FAMILIA Y LOS OLIVOS
FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
9	482	4-12-17	SAN GERARDO

## REGIÓN CENTRAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
10	329	20-9-17	PLANTA FASCHION ANAC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
DENEGADA			
11	409	17-11-17	LOTIFICACION BRISAS DEL ROSAL
COMUNIDADES			
DENEGADA			
12	468	24-11-17	EL PARNASO

## REGIÓN OCCIDENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
13	416	22-11-17	ESTACION DE SERVICIO PUMA IZALCO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
14	476	29-11-17	SAN LUIS GONZAGA

## REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
15	402	10-11-17	MAXIDESPENSA SAN MIGUEL PANAMERICANA

### 7) Unidad de Inclusión Social.

7.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN PLANES DE SAN SEBASTIAN -ADESCOSS- MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento e Introducción de 375 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Cantón los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que según acuerdo número 9, tomado en sesión ordinaria número 01, celebrada el 05 de enero de 2017, la Junta de Gobierno conoció correspondencia de fecha 04 de enero de 2017, suscrita por la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón Planes de San Sebastián, mediante la cual solicitan entre otras cosas que la ANDA ejecute un proyecto para adicionar el sistema de Planes de San Sebastián, con el sistema de abastecimiento de Agua Potable de Lolotique, a través de ayuda mutua, en la cual la comunidad sería la responsable de ejecutar una contrapartida; instruyéndose en el precitado acuerdo a la Unidad de Inclusión Social, que realizara levantamiento técnico individual de los beneficiados con el objeto de verificar si aplican a la declaratoria de interés social, como al Convenio de Ayuda Mutua.
- III. Que en cumplimiento al referido acuerdo la Jefe de la Unidad de Inclusión Social informa que ha sostenido reuniones con representantes de la Comunidad Cantón los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, proponiendo la ejecución del proyecto de "Introducción de 375 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar",

con el cual se beneficiará a 2,250 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- IV. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN PLANES DE SAN SEBASTIAN -ADESCOSS- MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- V. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 061/2017 del 02 de marzo de 2017; Aprobación de Planos Resolución No. 124/2017 del 04 de octubre de 2017.
- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Oriental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales y acometidas domiciliarias.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$2,211.57
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja	375	\$28.42	\$10,657.50	
	Medidor	375	\$16.61	\$6,228.75	
	Válvula ½"	375	\$5.85	\$2,193.75	
				Sub-total	\$19,080.00
				13% IVA	\$2,480.40
				Total	\$21,560.40

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$35,553.97
	Gastos Administrativos	375	\$13.56	\$5,085.00	
	Acometidas de Ap	375	\$79.10	\$29,662.50	
	Enfronque	1	\$805.34	\$805.34	
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$59,325.94).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales				\$22,899.23
1	Mano de obra calificada				\$19,941.69

Sumando la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$42,840.92).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$102,166.86).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN PLANES DE SAN SEBASTIAN -ADESCOSS- MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento e Introducción de 375 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Cantón los Planes de San Sebastián, Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

---

7.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CALLE LAS CARRERAS, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; para la ejecución del proyecto "Introducción de 21 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Calle Las Carreras, Barrio San Francisco, Municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 21 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 65 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad Resolución No. 168/2017 del 10 de agosto de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias

de aguas negras; aportando mano de obra calificada y parte de los materiales.

VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de aguas negras	\$7,978.86
---	--	------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

2	Nuevos Servicios			\$1,661.10
	Acometidas de An	21	\$ 79.10	\$1,661.10

Sumando la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9,639.96).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$18,043.41
1	Mano de obra calificada	\$1,629.31

Sumando la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$19,672.72).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29,312.68).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CALLE LAS CARRERAS, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; para la ejecución del proyecto "Introducción de 21 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD TAMASHITA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN; para la ejecución del proyecto "Introducción de 118 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación,

mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Tamashita, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 118 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 708 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 162/2017 del 06 de julio de 2017; Aprobación de Planos en trámite.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$ 13,821.17
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja	118	\$28.42	\$3,353.56	
	Medidor	118	\$16.61	\$1,959.98	
	Válvula ½"	118	\$ 5.85	\$690.30	
				Sub total de materiales	\$6,003.84
				13% IVA	\$780.50
				Total	\$6,784.34

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$11,431.42
	Gastos Administrativos	118	\$ 13.56	\$1,600.08	
	Acometidas de Ap	118	\$ 79.10	\$9,333.80	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$32,036.93).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales				\$11,100.50
1	Mano de obra calificada				\$4,583.02

Sumando la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$15,683.52).

Siendo el monto total del proyecto de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$47,720.45).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD TAMASHITA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN; para la ejecución del proyecto "Introducción de 118 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III –ADESCLA-, para la ejecución del proyecto "Introducción de 36 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz", por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 36 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 146 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III –ADESCLA-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 233/2016 del 03 de noviembre de 2016 y Aprobación de Planos No. 0056/2017 del 09 de marzo de 2017.
- V. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar una parte de los materiales.

- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas negras; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES

1	Materiales					\$71,883.82
---	------------	--	--	--	--	-------------

Sumando la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$71,883.82).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada					\$22,692.81
---	----------------------------	--	--	--	--	-------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad					
	Caja	36	\$28.42	\$1,023.12		
	Medidor	36	\$16.61	\$597.96		
	Válvula ½"	36	\$5.85	\$210.60		
				Sub-total materiales		\$1,831.68
				13% IVA		\$238.12
				Total		\$2,069.80

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios					\$3,833.30
	Gastos Administrativos	36	\$13.56	\$488.16		
	Acometidas de Ap	36	\$79.10	\$2,847.60		
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41		
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13		

Sumando la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$28,595.91).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada					\$28,682.39
---	--------------------------------------	--	--	--	--	-------------

Sumando la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28,682.39).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$129,162.12).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS ALMENDROS III –ADESCLA-, para la ejecución del proyecto "Introducción de 36 Servicios de Aguas Negras Tipo Domiciliar", en la Comunidad Los Almendros III, Municipio de Zacatecoluca, Departamento La Paz".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ALTAMIRA Y SANTA MARTA –ADESCOALTAMAR-, para la ejecución del Proyecto “Introducción de 17 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, en la Comunidad La Choza, Municipio y Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad La Choza, Municipio y Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de “Introducción de 17 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar”, con el cual se beneficiará a 52 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ALTAMIRA Y SANTA MARTA –ADESCOALTAMAR-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No.127/2016 del 19 de mayo de 2016; Resolución No. 123/2016 del 29 de diciembre de 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales y acometidas domiciliarias.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$6,148.28
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja	17	\$28.42		\$483.14
	Medidor	17	\$16.61		\$282.37

Válvula ½"	17	\$ 5.85	\$99.45	
			Sub-total materiales	\$864.96
			13% IVA	\$112.44
			Total	\$977.40

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$2,072.76
	Gastos Administrativos	17	\$13.56	\$230.52	
	Acometidas de Ap	17	\$79.10	\$1,344.70	
	Entronque	1	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9,198.44).

**ANDA**

**MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA**

1	Materiales				\$5,809.27
1	Mano de obra calificada				\$1,777.40

Sumando la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7,586.67).

Siendo el monto total del proyecto de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$16,785.11).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ALTAMIRA Y SANTA MARTA -ADESCOALTAMAR-, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 17 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad La Chozo, Municipio y Departamento de Santa Ana.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.6) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD VILLA SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LOTIFICACION SAN IGNACIO" DEL CANTON "LA MONTAÑITA" -A.D.E.S.I.N.G.- MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las comunidades El Porvenir y San Ignacio, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación,

mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la comunidades El Porvenir y San Ignacio, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 29 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 180 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LOTIFICACION SAN IGNACIO" DEL CANTON "LA MONTAÑITA" -A.D.E.S.I.N.G.-, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 037/2016 del 11 de Febrero de 2016 y Aprobación de Planos No. 0058/2016 del 13 de Julio de 2016.
- V. Que la Municipalidad se ha comprometido a aportar una parte de los materiales.
- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliars de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES

1	Materiales					\$28,891.28
---	------------	--	--	--	--	-------------

Sumando la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$28,891.28).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada					\$18,578.96
---	----------------------------	--	--	--	--	-------------

2	Aporte de Materiales de la Comunidad					
	Caja	29	\$28.42	\$824.18		
	Medidor	29	\$16.61	\$481.69		
	Válvula 1/2"	29	\$ 5.85	\$169.65		
				Sub-total materiales		\$1,475.52
				13% IVA		\$191.82
				Total		\$1,667.34

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3.	Nuevos Servicios					\$4,096.59
	Gastos Administrativos	29	\$ 13.56	\$393.24		
	Acometidas de Ap	29	\$ 79.10	\$2,293.90		
	Entronaue	1	\$1,408.32	\$1,408.32		
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13		

Sumando la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE

CENTAVOS (\$24,342.89).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada	\$33,248.92
---	--------------------------------------	-------------

Sumando la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$33,248.92).

Siendo el monto total del proyecto de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$86,483.09).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la MUNICIPALIDAD VILLA SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LOTIFICACION SAN IGNACIO" DEL CANTON "LA MONTAÑITA" – A.D.E.S.I.N.G.- MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, para la ejecución del proyecto "Introducción de 29 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad El Porvenir y San Ignacio, Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.7) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la ASOCIACION AYUDA OBRERA SUIZA AOS – SOLIDAR y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ALTOS DE AMATITÁN DEL CANTÓN DOLORES, APULO DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 265 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las Comunidades Vista al Lago No.2, Altos de Amatitán, Amatitán, y Pasaje Cocanaste, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ubicadas en el km 15 Cantón Dolores Apulo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Comunidades Vista al Lago No.2, Amatitán, Altos de Amatitán, Pasaje Cocanaste, Cantón Dolores Apulo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 265 Servicios de Agua Potable Tipo

Domiciliar", con el cual se beneficiará a 1,590 habitantes de dichas comunidades, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ALTOS DE AMATITÁN DEL CANTÓN DOLORES, APULO DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de las comunidades, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que las comunidades cuentan con Factibilidad No. 178/2016 del 25 de agosto de 2016 y No.192/2016 del 21 de julio de 2016; Resolución de Planos No. 085/2017 del 07 de julio de 2017.
- V. Que la Asociación AYUDA OBRERA SUIZA AOS-SOLIDAR se ha comprometido a aportar Materiales, Herramientas, Equipo y Transporte para la ejecución del proyecto.
- VI. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana y la Asociación AYUDA OBRERA SUIZA AOS-SOLIDAR-, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable; aportando mano de obra calificada, no calificada, los materiales y acometidas domiciliarias de agua potable.
- VIII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

ASOCIACIÓN AYUDA OBRERA SUIZA AOS - SOLIDAR

1	Aporte de Materiales de la Comunidad			\$ 7,897.29
2	Herramienta y equipo, transporte y otros			\$ 952.27
			Sub-total	\$8,849.56
			13% IVA	\$1,150.44
			Total	\$10,000.00

Sumando la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$20,170.39
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	265	\$28.42		\$7,531.30
	Medidor ½"	265	\$16.61		\$4,401.65
	Válvula de paso ½"	265	\$ 4.44		\$1,176.60
				Sub-total	\$13,109.55
				13% IVA	\$1,704.24
				Total	\$14,813.79

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$25,984.86
	Gastos Administrativos	265	\$13.56	\$3,593.40	
	Acometidas de Ap	265	\$79.10	\$20,961.50	
	Entronque	1	\$1,428.83	\$1,428.83	
	Prueba Hidráulica	1	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$60,969.04).

ANDA

#### MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales	\$76,371.17
2	Mano de obra calificada	\$29,896.20

Sumando la cantidad de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$106,267.37).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$177,236.41).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), la ASOCIACION AYUDA OBRERA SUIZA AOS – SOLIDAR y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL ALTOS DE AMATITÁN DEL CANTÓN DOLORES, APULO DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 265 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en las Comunidades Vista al Lago No.2, Altos de Amatitán, Amatitán, y Pasaje Cocanaste, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ubicadas en el km 15 Cantón Dolores Apulo.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.8) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Romaico, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 24 servicios de agua potable tipo domiciliar; Cantón Guadalupe, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 79 servicios de agua potable tipo domiciliar; Caserio Tamashita y San Francisco Menéndez, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, para 47 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nazareno No.1, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 195 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Jaltepec, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz, para 27 servicios de agua potable tipo domiciliar; Barrio Santa Teresa y Las Violetas, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, para 2 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar y 1 de aguas negras tipo domiciliar; Las Marías No.1, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 36 servicios de agua potable tipo domiciliar; Linda Vista, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 19 servicios de aguas negras tipo domiciliar; San Rafael, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 57 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para

que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 2,782 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Romaico, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 24 servicios de agua potable tipo domiciliar; Cantón Guadalupe, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 79 servicios de agua potable tipo domiciliar; Caserío Tamashita y San Francisco Menéndez, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, para 47 servicios de agua potable tipo domiciliar; Nazareno No.1, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 195 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar; Jaltepec, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz, para 27 servicios de agua potable tipo domiciliar; Barrio Santa Teresa y Las Violetas, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, para 2 servicios de agua potable y aguas negras tipo domiciliar y 1 de aguas negras tipo domiciliar; Las Marías No.1, Municipio de Nejapa, Departamento de San Salvador, para 36 servicios de agua potable tipo domiciliar; Linda Vista, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para 19 servicios de aguas negras tipo domiciliar; San Rafael, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 57 servicios de agua potable tipo domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Romaico, Municipio y Departamento de Santa Ana; Cantón Guadalupe, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; Caserío Tamashita y San Francisco Menéndez, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán; Nazareno No.1, Municipio y Departamento

de Santa Ana; Jaltepec, Municipio El Rosario, Departamento de La Paz; Barrio Santa Teresa y Las Violetas, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate; San Rafael, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

7.9) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 8.2, tomado en la sesión ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO EL JOCOTE, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 9 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 8.2, tomado en la sesión ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO EL JOCOTE, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 9 Servicios de Agua Potable Domiciliar", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$ 5,499.28	\$ 38,550.26	\$ 44,049.54

- II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.1308.2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, que se recibió el listado de materiales con el desglose de las aportaciones, así como el acuerdo municipal donde se establece la participación de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña en la ejecución del Proyecto, por lo que el listado de materiales tuvo variación en los montos por actualización de los precios e incorporación de la Municipalidad en el Convenio, generando aumento y disminución en los aportes de las partes; lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el precitado acuerdo, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales, mano de obra calificada		\$ 34,187.42
		13% IVA	\$ 4,444.36
		Total	\$ 38,631.78

Sumando la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$38,631.78).

COMUNIDAD

1.	Mano de obra no calificada y construcción de caja		\$ 906.78
		13% IVA	\$ 117.88
		Total	\$1,024.66

2.	Aporte de Materiales	Cantidad	P. Unitario	
	Válvula	9	\$ 5.02	
	Medidor	9	\$18.77	
			Total	\$ 23.79

3.	Nuevos Servicios			
	Gastos Administrativos	9	\$ 13.56	\$ 122.04
	Acometidas de Ap	9	\$ 79.10	\$711.90
				\$ 833.94

Sumando la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,882.39).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada		\$35,201.33
		13%IVA	\$ 4,576.17
		Total	\$39,777.50

Sumando la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$39,777.50).

Quedando el nuevo monto del proyecto por la cantidad de OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$80,291.67).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 8.2, tomado en la sesión ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD CASERÍO EL JOCOTE, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 9 Servicios de Agua Potable Domiciliar"; en el sentido de incorporar a la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña como parte del Convenio, cuyos aportes quedan establecidos de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

7.10) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 8.4, tomado en la sesión ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO DE SANTA ANITA, CASERÍO EL IRA, CANTÓN SANTA ANITA, JURISDICCIÓN DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abrevia "ADESCOEPSA", para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad La Ira, del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 8.4, tomado en la sesión ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó la

suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO DE SANTA ANITA, CASERÍO EL IRA, CANTÓN SANTA ANITA, JURISDICCIÓN DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abrevia "ADESCOEPSA", para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad La Ira, del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$ 4,033.54	\$ 12,856.37	\$16,889.91

- ii. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.1307.2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, que se recibió el listado de materiales con el desglose de las aportaciones, así como el acuerdo municipal donde se establece la participación de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña en la ejecución del Proyecto, por lo que el listado de materiales tuvo variación en los montos por actualización de los precios e incorporación de la Municipalidad en el Convenio, generando aumento y disminución en los aportes de las partes; lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el precitado acuerdo, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales, mano de obra calificada		\$ 12,345.14
		13% IVA	\$ 1,604.87
		Total	\$ 13,950.01

Sumando la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$13,950.01).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada y construcción de caja		\$ 276.05
2	Aporte de materiales (Caja, válvula y medidor)		\$930.44
		Sub-total	\$1,206.49
		13% IVA	\$156.84
		Total	\$1,363.33

3.	Nuevos Servicios				
	Gastos Administrativos	14	\$ 13.56	\$ 189.84	
	Acometidas de Ap	14	\$ 79.10	\$1,107.40	
					\$1,297.24

Sumando la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,660.57).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada		\$10,551.32
		13% IVA	\$ 1,371.67
		Total	\$11,922.99

Sumando la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11,922.99).

Quedando el nuevo monto del proyecto por la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28,533.57).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 8.4, tomado en la sesión ordinaria número 58 celebrada el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO DE SANTA ANITA, CASERÍO EL IRA, CANTÓN SANTA ANITA, JURISDICCIÓN DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, que se abrevia "ADESCOEPSA", para la ejecución del proyecto "Introducción de 14 Servicios de Agua Potable Domiciliar", en la Comunidad La Ira, del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; en el sentido de incorporar a la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña como parte del Convenio, cuyos aportes quedan establecidos de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

7.11) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.10, tomado en la sesión ordinaria número 6 celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 10 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 5.10, tomado en la sesión ordinaria número 6 celebrada el 9 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 10 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$ 8,253.55	\$ 24,247.50	\$32,501.50

II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.1311.2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, que se recibió el listado de materiales con el desglose de las aportaciones, así como el acuerdo municipal donde se establece la participación de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña en la ejecución del Proyecto, por lo que el listado de materiales tuvo variación en los montos por actualización de los precios e incorporación de la Municipalidad en el Convenio, generando aumento y disminución en los aportes de las partes; lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el precitado acuerdo, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales, mano de obra calificada		\$ 14,337.41
		13% IVA	\$ 1,863.86
		Total	\$ 16,201.27

Sumando la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$16,201.27).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada		\$ 195.22
2	Aporte de materiales (Caja, válvula y medidor)		\$664.60
		Sub-total	\$859.82
		13% IVA	\$111.78
		Total	\$971.60

3.	Nuevos Servicios				
	Gastos Administrativos	10	\$ 13.56	\$ 135.60	
	Acometidas de Ap	10	\$ 79.10	\$791.00	
					\$926.60

Sumando la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,898.20).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada		\$28,843.44
		13%IVA	\$ 3,749.65
		Total	\$32,593.09

Sumando la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$32,593.09).

Quedando el nuevo monto del proyecto por la cantidad de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$50,692.56).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.10, tomado en la sesión ordinaria número 6 celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 10 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar"; en el sentido de incorporar a la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña como parte del Convenio, cuyos aportes quedan establecidos de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

7.12) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 5.11, tomado en la sesión ordinaria número 6 celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual se autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD LAS JAGUITAS DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 12 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante acuerdo número 5.11, tomado en la sesión ordinaria número 6 celebrada el 9 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno autorizó la

suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD LAS JAGUITAS DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 12 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar", quedando establecido los aportes según el siguiente resumen:

Aporte Comunidad	Aporte ANDA	Total Proyecto
\$ 3.795.17	\$12.816.66	\$16.611.83

- II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, informa mediante correspondencia con Ref. 32.1309.2017 de fecha 01 de diciembre de 2017, que se recibió el listado de materiales con el desglose de las aportaciones, así como el acuerdo municipal donde se establece la participación de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña en la ejecución del Proyecto, por lo que el listado de materiales tuvo variación en los montos por actualización de los precios e incorporación de la Municipalidad en el Convenio, generando aumento y disminución en los aportes de las partes; lo que hace necesario que la Junta de Gobierno autorice modificar el precitado acuerdo, en el sentido de modificar el aporte de las partes, quedando establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales, mano de obra calificada		\$ 12,316.68
		13% IVA	\$ 1,601.17
		Total	\$ 13,917.85

Sumando la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13,917.85).

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada		\$ 234.39
2	Aporte de materiales (Caja, válvula y medidor)		\$797.52
		Sub-total	\$1,031.91
		13% IVA	\$134.15
		Total	\$1,166.06

3.	Nuevos Servicios				
	Gastos Administrativos	12	\$ 13.56	\$ 162.72	
	Acometidas de Ap	12	\$ 79.10	\$949.20	
					\$1,111.92

Sumando la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,277.98).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales y mano de obra calificada		\$10,723.87
		13% IVA	\$ 1,394.10
		Total	\$12,117.97

Quedando el nuevo monto del proyecto por la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$28,313.80).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 5.11, tomado en la sesión ordinaria número 6 celebrada el 9 de febrero de 2017, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la

COMUNIDAD LAS JAGUITAS DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 12 Servicios de Agua Potable tipo Domiciliar"; en el sentido de incorporar a la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña como parte del Convenio, cuyos aportes quedan establecidos de conformidad a lo descrito en el considerando II del presente acuerdo.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

---

---

8) Planta Envasadora de Agua.

El Jefe de la Planta Envasadora de Agua de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL (MTPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 5 de enero de 2017, la Junta de Gobierno autorizó se suscribiera el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL (MTPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- II. Que mediante correspondencia No.DM/UACI/612/2017, de fecha 5 de diciembre de 2017, la Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, muestra su interés de suscribir un nuevo convenio de cooperación para el plazo de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones: 10,800 garrafones de 5 galones y 81 frigoríficos; así como 5,040 botellas PET de agua purificada de 500 ml.
- III. Que el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia con Ref. 33.004.2018 de fecha 8 de enero de 2018, recomienda a la Junta de Gobierno, autorice la suscripción del nuevo convenio, bajo los siguientes términos: 10,800 garrafones de 5 galones; 81 equipos OASIS de agua fría y caliente; 5,040 botellas PET de 500 ml de agua purificada, manteniendo el precio del convenio anterior, es decir, garrafón de 5 galones a \$1.50 cada uno y la botella PET de 500 ml a \$0.25 cada una, por considerarlos convenientes para los intereses institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción de un nuevo CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL (MTPS) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO HUMANO; para el período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, bajo los siguientes términos: 10,800 garrafones de 5 galones; 81 equipos OASIS de agua fría y caliente; 5,040 botellas PET de 500 ml de agua purificada, manteniendo el precio del

convenio anterior, es decir, garrafón de 5 galones a \$1.50 cada uno y la botella PET de 500 ml a \$0.25 cada una.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, a fin de formalizar el nuevo Convenio autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme el Convenio de Cooperación.

---

---

9) Dirección Ejecutiva.

9.1) La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida el día 10 de enero de 2018, suscrita por la Licenciada Ruth Dalila Clímaco Pavón, Coordinadora del Programa Nacional de Alfabetización, mediante la cual solicita que la ANDA le done 1000 bolsas de agua o botellas que serán utilizadas el día 12 del presente mes y año, durante el evento del Programa Nacional de Alfabetización organizado en conjunto con la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en donde se declarará el Municipio libre de analfabetismo.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que dicha solicitud ha sido conocida de forma extemporánea. Por tanto **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

9.2) La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida el día 17 de enero de 2018, suscrita por el Señor Jorge Schafik Hándal Vega Silva, Presidente del Instituto Schafik Jorge Hándal, mediante la cual solicita que la ANDA le done 30 garrafones de agua potable que serán utilizadas en el IV Seminario sobre la vigencia del pensamiento de Schafik denominado "EL DEBATE DE LA IZQUIERDA LATINOAMERICA POR RESOLVER EL PROBLEMA DEL PODER Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE LA DEMOCRACIA REVOLUCIONARIA", que se llevará a cabo los días 26 y 27 de enero de 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado, en vista que la entrega de agua envasada, para cubrir este tipo de eventos a favor de la población salvadoreña se está canalizando a través de Casa Presidencial. Por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por el Señor Jorge Schafik Hándal Vega Silva, Presidente del Instituto Schafik Jorge Hándal.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

---

---

10) Unidad Jurídica.

10.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, notificación de sentencia favorable para la ANDA, dictada por la Sala

de lo Contencioso Administrativo en el Proceso Ref.79/2011, promovido por la Sociedad MATERIALES TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MATERIALES TÉCNICOS, S.A. DE C.V., o MATESA, S.A. DE C.V., por los actos administrativos siguientes: a) Acuerdo número 6.1.2, tomado en sesión ordinaria número 57, celebrada el 12 de octubre de 2010, mediante el cual se adjudicó en forma total la Licitación Pública No. LP-24/2010, referente al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN MOTORES ELECTRICOS PARA LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", al Ingeniero HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ; y b) la Resolución contenida en el acuerdo número 6.4, tomado en sesión ordinaria número 66, celebrada el 23 de noviembre de 2010, mediante el cual se declaró NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Ernesto Albeño Salas, quien actuó en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad MATESA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo citado en el literal a) y se Confirmó la adjudicación de los lotes 2 y 3 de la pre citada Licitación Pública a favor del ingeniero Héctor Armando Miranda Martínez.

En dicha sentencia se declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por la demandante en contra de la Junta de Gobierno.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

Dar por recibida la notificación de la sentencia favorable para la ANDA, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el Proceso Ref.79/2011, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

---

---

10.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria número 56, celebrada el día 21 de diciembre de 2017, somete a consideración de ésta, dictamen legal sobre escrito presentado por el Señor MARIO ADALBERTO PONCE, Secretario de Organización y Estadísticas de la Junta Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA, "S.E.T.A.", en representación del Señor JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de diciembre de 2017, en la Unidad de Secretaría se recibió escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, por medio del cual el Señor MARIO ADALBERTO PONCE, Secretario de Organización y Estadísticas de la Junta Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA, "S.E.T.A.", en representación del Señor JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ, quien se desempeñaba como empleado de la ANDA, solicitó se reconsidere la situación jurídica laboral del mencionado trabajador, pues manifiesta que fue despedido el día 23 de septiembre de 2016, por la Licenciada Geovana Molina, Jefa de Recursos Humanos de la Región Metropolitana de la Institución; despido que considera injustificado y sin seguir el procedimiento legal establecido en la cláusula No. 12 del Contrato Colectivo de Trabajo de la ANDA, y el artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo; dicho requerimiento fue conocido por la Junta de Gobierno, sin embargo, ésta previo a emitir pronunciamiento al respecto, consideró necesario para mejor proveer instruir al Gerente de la Unidad Jurídica para que presentara

dictamen legal sobre lo requerido por el solicitante, según consta en el acuerdo número 8, tomado en la sesión ordinaria número 56, celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

II. Que en cumplimiento al acuerdo antes referido, la Unidad Jurídica mediante correspondencia con Ref. 21.15.2018 de fecha 04 de enero de 2018, emitió dictamen legal en los términos siguientes:

a) Que tal y como se advierte en el escrito, el supuesto despido del que fue objeto el señor JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ, ocurrió el día 23 de septiembre de 2016, interponiendo reconsideración de su situación jurídica laboral el día 18 de diciembre del año recién pasado, es decir más de un año después, tomando como fundamento el artículo 107 del Reglamento Interno de Trabajo de la ANDA actualmente derogado.

b) Que al trabajador de considerarse que no se le siguió el procedimiento tenía expedito interponer recurso contra la decisión adoptada desde el día siguiente al supuesto despido donde todavía se encontraba vigente el Reglamento Interno de Trabajo que invoca hasta en febrero del año 2017, fecha en la cual se tuvo por derogado ese reglamento y el cual entro en vigencia el actual.

c) Que a pesar que no existía tiempo en ese entonces para la interposición del recurso previsto en el artículo 107 del Reglamento Interno derogado, es menester hacer alusión a que cualquier acción del trabajador referente a su supuesto despido se encontraba prescrita de conformidad al artículo 610 del código de trabajo que dice: *"Prescriben en sesenta días las acciones de terminación de contrato de trabajo por causas legales, reclamo de indemnización por despido de hecho, resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios por el primer motivo a que se refiere el artículo 47, la resultante de lo dispuesto en el artículo 52 y la de reclamo de la prestación a que se refiere la fracción 2ª. Del artículo 29. En todos estos casos el plazo de la prescripción se contará a partir de la fecha en que hubiere ocurrido la causa que motivaré la acción"*. Así mismo, el artículo 616 prescribe que *"Las demás acciones del trabajador o del patrono derivadas de los derechos que les reconoce este Código, que no hayan sido especialmente contempladas en este Título, prescribirán en sesenta días, contados a partir de la fecha en que ocurra la causa que motivare su ejercicio"*, a lo que se refiere este último artículo es que las demás acciones derivadas del código de trabajo prescriben en 60 días, y siendo que el Reglamento de Trabajo tiene su asidero y su regulación en el Código de Trabajo al igual que el Contrato Colectivo de Trabajo donde devienen otros derechos del trabajador, y por ende reconocidos como fuentes del derecho de trabajo, según lo prescribe el artículo 24 del Código de Trabajo, por lo que advierte que las acciones derivadas del Reglamento Interno de Trabajo y del Contrato Colectivo de Trabajo prescriben en 60 días.

III. Que en virtud de lo antes expuesto, no es posible conocer el fondo de lo planteado en el escrito de mérito, por tanto debe de confirmarse la sanción interpuesta.

En consecuencia, la Unidad Jurídica emite el siguiente DICTAMEN:

- 1) Declarar SIN LUGAR el Recurso interpuesto por el señor MARIO ADALBERTO PONCE, Secretario de Organización y Estadísticas de la Junta Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA, "S.E.T.A.", en contra de la sanción de despido impuesta al ex trabajador JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ, en virtud de haber transcurrido el plazo legal para recurrir de dicha sanción.
- 2) Confirmar la sanción impuesta al ex trabajador JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ, quedándole expedito los demás recursos y acciones que la ley le franquea.

Con base al dictamen emitido por la Unidad Jurídica, esta Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar SIN LUGAR el Recurso interpuesto por el Señor MARIO ADALBERTO PONCE, Secretario de Organización y Estadísticas de la Junta Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA, "S.E.T.A.", en contra de la sanción de despido impuesta al señor JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ, en virtud de haber transcurrido el plazo legal para recurrir de dicha sanción.
2. Ratificar lo actuado en cuanto a la sanción de despido impuesta al Señor JOSE NESTOR GALDAMEZ VELASQUEZ, quedándole expedito los demás recursos y acciones que la ley le franquea.
3. Instruir a la Unidad Jurídica realice la notificación correspondiente.

---

10.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 81/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 81/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", y lo hace en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- a) Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 3, celebrada el día 19 de enero de 2017, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) por el incumplimiento al contrato de suministro No. 81/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$179,370.31).
- b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las doce horas del día uno de marzo de 2017, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.

- c) Así mismo, se recibieron los acuerdos 5.5 y 5.11, tomados en sesión ordinaria el primero en acta número 9 de fecha 2 de marzo de 2017; el segundo en acta número 18 de fecha 4 de mayo de 2017, en donde la Junta de Gobierno, autorizó otros inicios de procedimientos administrativos sancionatorios de imposición de multa en contra de la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) por el incumplimiento al mismo contrato de suministro ya relacionado.
- d) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas del día 18 de Agosto de 2017, tuvo por recibido los acuerdos relacionados en el literal anterior y se advirtió que existía proceso sancionatorio iniciado en fecha 01 de marzo del presente año, por el mismo contrato de suministro y licitación Pública, por lo que se procedió a la acumulación de los acuerdos en un mismo expediente, concediéndose nuevamente a la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Que habiendo transcurrido el término legal después de la notificaciones de los citados acuerdos sin que la señora CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE), hiciera uso de su derecho de defensa, se debe resolver en definitiva el presente procedimiento.
2. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- i. Que en fecha 16 de septiembre de 2016, se celebró contrato de Suministro No. 81/2016 entre la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", específicamente los LOTES II Y IV, los cuales se desglosan de la siguiente forma:
- LOTE II:
- ÍTEM 14 referente a 292 Camisa manga corta técnico (femenino), por un monto de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$3,182.80);
- ÍTEM 15 referente a 834 Camisa Manga Larga operativo (femenino), por un monto de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$9,657.72);
- ÍTEM 16 referente a 797 camisa manga corta técnico (masculino), por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (\$7,930.15);
- ÍTEM 17 referente a 10,804 camisa manga larga operativo (masculino), por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$125,110.32);
- ÍTEM 18 referente a 660 camisa con bandas reflectivas por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12,526.80).
- LOTE IV:
- ÍTEM 24 referente a 30 Pantalones blue jeans masculino sin logo, por un monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327.00); todas las cantidades incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, haciendo un total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$179,370.31).
- ii. El plazo estipulado en dicho contrato para la entrega del suministro era de 90

días calendario contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio es decir a partir del día 3 de octubre de 2016.

- iii. El lugar y forma de entrega del suministro se realizaría según la cláusula, CG-11 de las bases de licitación de la siguiente forma:
  - a) Suministros que corresponden al Edificio Administrativo, Presidencia y Gerencia Comercial será entregado en el Almacén N° 1, Plantel El Coro.
  - b) Suministro que corresponde a la Región Metropolitana deberán ser entregados en la Bodega N° 8, ubicada en 4 Calle Poniente y 17 Avenida Norte, Plantel Zona Metropolitana.
  - c) Suministros que corresponden a la región Central será entregado en el Almacén N° 1, Plantel El Coro
  - d) Suministro correspondiente a la Región Occidental serán entregados en la Bodega N° 14, Ubicado en el Plantel el Molino, Ubicado en Kilometro 63 y 64 Carretera Antigua, salida de San salvador, Santa Ana, contiguo a la Universidad Católica de Occidente, Santa Ana.
  - e) Suministro que corresponde a la Región Oriental en Bodega N° 16, Ubicado en el Plantel el Jalacatal, Ubicado en Colonia Escolán, Kilometro 136 ½ y Avenida las Magnolias, San Miguel, Contiguo a la Universidad Gerardo Barrios.
- iv. En consecuencia de lo anterior, se ha establecido que le fue entregado a la Contratista la orden de inicio del precitado Contrato de Suministro, en la cual se estableció como fecha de inicio el día 3 de octubre de 2016, así como, los lugares en donde debía entregar el suministro objeto del contrato; siendo que el plazo contractual era de 90 días, es decir, que la fecha límite para entregar era hasta el 31 diciembre de 2016.
- v. La Unidad Jurídica, ha tenido a la vista los informes del ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, de fechas 10 de enero, 17 de febrero y 25 de abril todos del año 2017, mediante las cuales informa el incumplimiento por parte de la contratista en las entregas de los suministros en las distintas regiones, según el siguiente detalle:
  - 1) acta de recepción de la Región Metropolitana del día 05 de enero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 5 días.
  - 2) acta de recepción de la Región Central del día 6 de enero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 6 días.
  - 3) acta de recepción del Edificio Administrativo del día 9 de enero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 9 días.
  - 4) actas de recepción del edificio Administrativo de los días 5, 12, 13, 20 de enero y 3, 6, 9 de febrero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 5, 12, 13, 20, 34, 37 y 40 días.
  - 5) actas de recepción de la Región Metropolitana de los días 10, 18, 23 y 31 de enero y 3 de febrero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 10, 18, 23, 31 y 34 días.
  - 6) actas de recepción de la Región Central de los días 10 de enero, 3 y 9 de febrero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 10, 34 y 40 días.
  - 7) actas de recepción de la Región Occidental de los días 13, 19 y 24 de

enero, 02 y 10 de febrero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 13, 19, 24, 33 y 41 días.

8) actas de recepción de la Región Oriental de los días 26 y 30 de enero, 13 de febrero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 26, 30 y 44 días.

9) acta de recepción de la Región Metropolitana del día 15 de marzo de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 74 días.

10) acta de recepción de la Región Central del día 5 de abril de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso 95 días.

11) acta de recepción de la Región Oriental del día 9 de febrero de 2017, donde consta que se entregaron los suministros con un atraso de 40 días.

- II. Que en consecuencia de lo anterior y debido a lo establecido en las actas de recepción de los bienes contratados antes detallados, se determina que la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE), ha incumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Suministro No. 81/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", ya que incurrió en mora en las entregas de los suministros, situación que no ha sido desvirtuada o justificada por la mencionada señora ya que no ejerció su derecho a defensa conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE), consistente en haber incurrido en mora en el marco del Contrato de Suministro No. 81/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016".
2. Imponer multa a la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE), por la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,086.57) por el incumplimiento en la entrega de los LOTES II y IV en el marco del Contrato de Suministro No. 81/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-35/2016 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2016", según el siguiente detalle:

**EDIFICIO ADMINISTRATIVO**

Fecha límite de entrega según contrato de Suministro	Fechas de entrega	Monto Total (Con IVA)	Días de retraso	Cálculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	multa	
31/12/2016	05/01/2017	\$ 3,703.21	5	5	0.1%	\$ 18.51	
	09/01/2017	\$ 6,725.90	9	9		\$60.53	
	12/01/2017	\$ 4,302.27	12	12		\$51.63	
	13/01/2017	157.02	13	13		\$2.04	
	20/01/2017	2,706.10	20	20		\$54.12	
	03/02/2017	1,212.83	34	30		\$ 36.38	
	06/02/2017	06/02/2017	641.18	37	4	0.125%	\$ 6.06
					30	0.1%	\$ 19.23
					7	0.125%	\$ 5.61
					30	0.1%	\$8.87
	09/02/2017	09/02/2017	295.74	40	10	0.125%	3.70
TOTAL						\$266.68	

## REGIÓN METROPOLITANA

Fecha límite de entrega según contrato de Suministro	Fechas de entrega	Monto Total (Con IVA)	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa	
31/12/2016	05/01/2017	\$ 3,807.87	5	5	0.1%	\$ 19.04	
	10/01/2017	3,519.97	10	10		\$ 35.20	
	18/01/2017	4,710.74	18	18		\$ 84.79	
	23/01/2017	3,938.71	23	23		\$ 90.59	
	31/01/2017	3,991.05	31	30		\$ 119.73	
					1	0.125%	\$ 4.99
	03/02/2017	1,222.66	34	30	0.1%	\$ 36.68	
					4	0.125%	\$ 6.11
	15/03/2017	568.39	74	30	0.1%	\$ 17.05	
					30	0.125%	\$ 21.31
					14	0.15%	\$ 11.93
TOTAL						\$ 444.92	

## REGIÓN CENTRAL

Fecha límite de entrega según contrato de Suministro	Fechas de entrega	Monto Total (Con IVA)	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa	
31/12/2016	06/01/2017	\$ 262.09	6	6	0.1%	\$ 1.57	
	10/01/2017	6,974.52	10	10		\$ 69.74	
	03/02/2017	1,762.85	34	30		\$ 52.89	
						4	\$ 8.81
	09/02/2017	239.72	40	30	0.125%	\$ 7.19	
					10	\$ 3.00	
	05/04/2017	52.34	95	30	0.1%	\$ 1.57	
					30	0.125%	\$ 1.96
					35	0.15%	\$ 2.75
TOTAL						\$ 149.48	

## REGIÓN OCCIDENTAL

Fecha límite de entrega según contrato de Suministro	Fechas de entrega	Monto Total (Con IVA)	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa	
31/12/2016	13/01/2017	\$ 6,911.70	13	13	0.1%	\$ 89.85	
	19/01/2017	8,079.60	19	19		\$ 218.59	
	24/01/2017	3,110.64	24	24		\$ 74.66	
	02/02/2017	3,067.60	33	30		\$ 92.03	
					3	0.125%	\$ 11.50
	10/02/2017	575.76	41	30	0.1%	\$ 17.27	
				11	0.125%	\$ 7.92	
TOTAL						\$ 511.82	

## REGIÓN ORIENTAL

Fecha límite de entrega según contrato de Suministro	Fechas de entrega	Monto Total (Con IVA)	Días de retraso	Calculo de retraso	Porcentaje para cálculo sobre entrega	Multa	
31/12/2016	26/01/2017	\$ 8,250.74	26	26	0.1%	\$ 214.52	
	30/01/2017	7,286.29	30	30		\$ 218.59	
	13/02/2017	723.88	44	30		\$ 21.72	
					14	0.125%	\$ 12.67
	09/02/2017	5,792.22	40	30	0.1%	\$ 173.77	
					10	0.125%	\$ 72.40
TOTAL						713.67	

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2,086.57) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la señora MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS (INVERSIONES MORE) y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
  4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
-

---

11) Varios.

11.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 18 de enero de 2018, por medio del cual el ex trabajador señor FRANCISCO JAVIER REALES MENDEZ, Ordenanza de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, informa que fue despedido por el Gerente de Recursos Humanos el día 12 de enero de 2018; despido que considera injustificado y sin seguir el procedimiento legal establecido en el Artículo 91 del Reglamento Interno de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer el referido escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica presente dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por el señor FRANCISCO JAVIER REALES MENDEZ, ex trabajador de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen sobre lo requerido por el ex trabajador, y lo presente a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.
- 

11.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 18 de enero de 2018, presentado por la señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, mediante el cual interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 03, celebrada el 11 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.8, tomado en la sesión ordinaria número 48, celebrada el día 26 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA"; proceso que fue adjudicado parcialmente según consta en el acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 03, celebrada el 11 de enero de 2018.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la Personal Natural señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, el día 15 de enero de 2018.
- III. Que la Personal Natural señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, presentó el día 18 de enero de 2018, Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 03, celebrada el 11 de enero de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la señora MARIA CARMEN GUILLEN/CREACIONES TEXTILES, en contra del acuerdo número 4.2, tomado en la sesión ordinaria número 03, celebrada el 11 de enero de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Pública No. LP-80/2017 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Carmen Josefina Henríquez López, Colaborador Jurídico de la Gerencia Legal; Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Encargada de Formulación y Análisis Presupuestario, del Departamento de Presupuesto y al Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, ógase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ  
MONTROYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO